AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-052-CENACVAL-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del **Decreto 1082 de 2015**, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR"**, invita a todos los interesados a participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-052-CENACVAL-2026**, cuyo objeto, condiciones y documentos se encuentran disponibles en la plataforma **SECOP II**.

1. **ENTIDAD CONTRATANTE:** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR".

2. **DIRECCION DE LA ENTIDAD:**

Dirección: Av. La Popa, Kilómetro 1, Vía a La Mesa – Cantón Militar La Popa, Valledupar, Cesar.
Teléfono: (031) 3150111 – Ext. 2-50977
Correo institucional: cenacvalledupar@ejercito.mil.co

3. **MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:**

El presente proceso se adelantará exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Todas las actuaciones, comunicaciones, observaciones, notificaciones, aclaraciones y documentos relacionados con este proceso deberán tramitarse únicamente mediante el módulo correspondiente en SECOP II, el cual constituye el medio oficial, idóneo y obligatorio para la interacción entre la Entidad y los interesados.

Los proponentes son responsables de:

- Consultar permanentemente la información publicada en SECOP II.
- Atender los lineamientos técnicos y operativos establecidos por Colombia Compra Eficiente para el uso de la plataforma.
- Presentar su oferta y documentos exclusivamente a través del sistema, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

La Entidad no reconocerá comunicaciones enviadas por fuera de SECOP II, salvo aquellas excepciones previstas en la normativa vigente.

4. **FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA PRESENTAR LA OFERTA:**

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros establecidos para la plataforma SECOP II, los interesados deberán presentar su oferta siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente en las guías oficiales para la presentación de propuestas en dicho sistema. Estas guías pueden consultarse en el portal institucional de Colombia Compra Eficiente, y corresponde al oferente verificar que consulta la versión vigente de los documentos.

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el Cronograma de Actividades publicado en SECOP II. Llegado el momento del cierre, la plataforma efectuará la diligencia correspondiente y procederá a la apertura del sobre electrónico que contiene la propuesta técnica presentada por los oferentes.

Una vez desencriptada la información, el sistema generará automáticamente el registro de recepción, en el cual constarán el nombre del proponente y la hora exacta de envío de la oferta. Este registro quedará publicado en SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

Por razones de seguridad y trazabilidad, el sobre electrónico que contiene la información económica permanecerá bloqueado hasta que se cumplan los términos previstos en el cronograma y únicamente será habilitado para los proponentes que resulten habilitados en la etapa de verificación.

Es responsabilidad exclusiva del oferente asegurarse de que su propuesta sea cargada correctamente y dentro del plazo establecido en la plataforma SECOP II. No se aceptarán propuestas enviadas por fuera del sistema, en medios diferentes o con posterioridad a la fecha y hora de cierre definidas en el pliego y en la plataforma.

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II, se aplicará el Protocolo de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual deberá ser atendido por los usuarios de la plataforma.

Para estos efectos, la Entidad dispondrá del correo institucional correspondiente para la recepción de comunicaciones estrictamente relacionadas con dicho protocolo.

Finalmente, se recuerda a los interesados que es su responsabilidad prever el tiempo necesario para estructurar y presentar su oferta a través del SECOP II, considerando que la plataforma es el único medio válido para la presentación de propuestas en este proceso de selección.

5. OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

6. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe identificar los bienes y servicios objeto del proceso contractual mediante el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, como requisito obligatorio dentro de la etapa de planeación contractual. Esta clasificación permite estandarizar la descripción del objeto contractual, garantizar la trazabilidad del proceso, facilitar la comparación entre ofertas, asegurar la interoperabilidad con el SECOP II y mantener coherencia con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

El Decreto 1082 exige que la identificación se realice como mínimo en el cuarto nivel del clasificador, correspondiente al nivel de “producto”, lo cual asegura una descripción precisa, verificable y homogénea de los bienes a adquirir. En consecuencia, la CENAC Regional Valledupar adopta la versión vigente del UNSPSC publicada por Colombia Compra Eficiente, garantizando uniformidad técnica y compatibilidad con los sistemas de contratación pública.

Dado que los elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina son bienes de características técnicas uniformes, de uso recurrente y ampliamente disponibles en el mercado, la clasificación UNSPSC debe reflejar la naturaleza de cada producto, su función dentro de los procesos administrativos y su condición de bienes de consumo institucional. Esta codificación permite identificar de manera clara los grupos, familias y clases de productos que integran el suministro requerido, asegurando que la descripción técnica sea coherente con los estándares de contratación pública y con la estructura del catálogo institucional.
En este sentido, los bienes objeto del presente proceso se clasifican dentro de las categorías correspondientes a productos de papelería, suministros de oficina, artículos de escritura, elementos de archivo y demás insumos asociados a la gestión documental y administrativa. La codificación UNSPSC adoptada garantiza que cada ítem cuente con una identificación precisa, facilitando la estructuración del anexo técnico, la comparación entre ofertas y la adecuada ejecución del contrato.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
141115	14 Materiales y productos de papel	11 Productos de papel	15 Papel de imprenta y papel de escribir	Resmas de papel tamaño carta, oficio, papel bond
141118	14 Materiales y productos de papel	11 Productos de papel	18 Papeles de uso comercial	Papeles especiales de uso administrativo
312015	31 Componentes y suministros de manufactura	20 Adhesivos y selladores	15 Cinta adhesiva	Cinta transparente, cinta de enmascarar
312016	31 Componentes y suministros de manufactura	20 Adhesivos y selladores	16 Otros adhesivos y selladores	Pegantes líquidos, en barra, adhesivos varios
441016	44 Equipos de oficina, accesorios y suministros	10 Maquinaria y accesorios de oficina	16 Máquinas para procesamiento de papel	Perforadoras, guillotinas, encuadernadoras
441018	44 Equipos de oficina, accesorios y suministros	10 Maquinaria y accesorios de oficina	18 Máquinas calculadoras y accesorios	Calculadoras básicas y científicas
441031	44 Equipos de oficina, accesorios y suministros	10 Maquinaria y accesorios de oficina	31 Suministros para impresoras, fax y fotocopiadoras	Tóner, tintas, cartuchos
441119	44 Equipos de oficina, accesorios y suministros	11 Accesorios de oficina y escritorio	19 Tableros	Tableros acrílicos, corcho, marcación
441216	44 Equipos de oficina, accesorios y suministros	12 Suministros de oficina	16 Suministros de escritorio	Clips, ganchos, chinches, sujetadores
441217	44 Equipos de oficina, accesorios y suministros	12 Suministros de oficina	17 Instrumentos de escritura	Bolígrafos, marcadores, lápices
441218	44 Equipos de oficina, accesorios y suministros	12 Suministros de oficina	18 Medios de corrección	Correctores líquidos, en cinta
441219	44 Equipos de oficina, accesorios y suministros	12 Suministros de oficina	19 Repuestos de tintas/minas	Minas, repuestos de bolígrafos
441220	44 Equipos de oficina, accesorios y suministros	12 Suministros de oficina	20 Carpetas de archivo, carpetas y separadores	Carpetas colgantes, legajadores, separadores
441221	44 Equipos de oficina, accesorios y suministros	12 Suministros de oficina	21 Suministros de sujeción	Grapas, clips, broches, sujetadores

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. TIPOLOGIA CONTRACTUAL:

La tipología contractual aplicable al presente proceso corresponde a un **contrato de suministro**, en los términos del artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, toda vez que la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar requiere la entrega periódica y continuada de bienes de características técnicas uniformes, específicamente elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina, destinados a atender las necesidades administrativas y operativas de las Unidades Centralizadas.

La naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones y la forma de pago se ajustan plenamente a la definición prevista en el artículo 968 del Código de Comercio, que establece:

"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."

En el presente proceso, la entidad requiere la provisión continua de bienes de consumo recurrente, cuya utilización es indispensable para el desarrollo de las actividades administrativas, contables, contractuales y operativas de las Unidades Centralizadas. Esta característica confirma que la modalidad contractual adecuada es el **suministro**, en tanto permite garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos durante la vigencia contractual, conforme a las solicitudes que se generen y a la programación institucional.

La adopción de esta tipología contractual asegura coherencia con la normativa vigente, facilita la ejecución presupuestal, permite la entrega parcial o periódica de los bienes y garantiza la continuidad de los procesos administrativos que dependen del abastecimiento de papelería y elementos de oficina. Asimismo, se ajusta a los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, al permitir una administración eficiente de los recursos públicos y una adecuada atención de las necesidades institucionales.

8. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato iniciará una vez este se encuentre perfeccionado y formalizado, conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos por la Entidad. Durante la ejecución se desarrollarán todas las actividades necesarias para garantizar el suministro integral de los elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina, incluyendo la gestión de inventarios, el empaque individual y general de los productos, la rotulación y embalaje adecuado, la verificación de calidad, la coordinación logística para el cargue, descargue y transporte, y la entrega de los bienes en los lugares definidos por el supervisor del contrato.

La ejecución deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico y a las condiciones adicionales establecidas en el Estudio Previo, hasta la emisión del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. En todo caso, la ejecución contractual no podrá exceder el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), fecha límite para la entrega total de los bienes solicitados por las Unidades Centralizadas.

9. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026", asignó los recursos presupuestales correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. En desarrollo de dicha apropiación, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar cuenta con disponibilidad presupuestal en los rubros clasificados dentro del Gasto de Funcionamiento, específicamente en los conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto que permiten atender la adquisición de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina.

Los rubros aplicables para la financiación del presente proceso son los siguientes:

- **A-02-02-01-003-002** – Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados (R-10 / R-16)
- **A-02-02-01-003-005** – Otros productos químicos; fibras artificiales o industriales (R-10 / R-16)
- **A-02-02-01-003-006** – Productos de caucho y plástico (R-10 / R-16)
- **A-02-02-01-003-008** – Otros bienes transportables N.C.P. (R-10)

- **A-02-02-01-004-002** – Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo) (R-10)
- **A-02-02-01-004-005** – Maquinaria de oficina, contabilidad e informática (R-10)

Estos rubros se financian con **Recurso 10 – Recursos de la Nación** y **Recurso 16 – SSF**, los cuales permiten atender la adquisición de los bienes que integran los elementos e insumos de papelería y útiles de escritorio a ejecutar durante la vigencia fiscal 2026. La clasificación presupuestal es coherente con el Plan Anual de Adquisiciones y con la naturaleza del objeto contractual, garantizando la disponibilidad de recursos para la ejecución del suministro.

El **presupuesto oficial asignado** para el presente proceso asciende a la suma de: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($219.200.557,15)**

Este valor incluye costos directos, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones asociadas a la celebración y ejecución del contrato.

Los recursos se encuentran debidamente respaldados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 4726 del 26 de enero de 2026**, expedido por el área de Presupuesto de la CENAC Regional Valledupar. Este documento garantiza la existencia de la apropiación presupuestal y habilita la iniciación del proceso contractual, conforme a lo previsto en el artículo 71 del **Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto**, el cual establece que ningún compromiso podrá adquirirse sin la previa expedición del CDP que respalde la disponibilidad de recursos.

En consecuencia, la contratación proyectada cuenta con respaldo presupuestal suficiente, oportuno y conforme a la normativa vigente, asegurando la viabilidad financiera del suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina para las Unidades Centralizadas durante la vigencia 2026.

Téngase en cuenta las siguientes consideraciones de la distribución presupuestal así:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIARIA:

PRESUPUESTO POR RUBROS					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAABS3	4%	$ 3.661.824,00
			BAACA10	5%	$ 5.033.044,00
			BAACA2	5%	$ 4.718.254,00
			BAADA1	5%	$ 4.565.844,00
			BAAID1	3%	$ 2.405.072,00
			BACAC	3%	$ 2.387.472,00
			BACOM1	1%	$ 775.032,00
			BAEEV2	3%	$ 2.379.062,00
			BAEEV3	3%	$ 2.366.052,00
			BAMAD3	4%	$ 3.983.084,00
			BAMMA	4%	$ 3.642.254,00
			BAS10	4%	$ 3.969.274,00
			BASAC	4%	$ 3.987.274,00
			BATAC	3%	$ 2.546.482,00
			BICAR	4%	$ 3.269.504,00
			BICON51	4%	$ 3.493.904,00
			BIMOC	5%	$ 4.584.444,00
			BITER10	5%	$ 4.534.034,00
			BMMA1	3%	$ 2.478.282,00
			BR10	4%	$ 3.631.044,00
			CENAC VALLEDUPAR	5%	$ 5.005.468,00
			EJUPA	3%	$ 2.435.072,00
			FUTAM	5%	$ 4.639.444,00
			GGCES	3%	$ 2.623.662,00
			GGGUA	3%	$ 2.417.652,00
			GMMAT	2%	$ 1.722.812,00
			GMRON	3%	$ 3.177.524,00
			DIM15	2%	$ 1.794.048,00
TOTAL A-02-02-01-003-002					**$ 92.226.918,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAABS3	4%	$ 952.672,00
			BAACA10	5%	$ 1.210.672,00
			BAACA2	6%	$ 1.291.972,00
			BAADA1	6%	$ 1.283.172,00
			BAAID1	3%	$ 650.048,00
			BACAC	2%	$ 558.396,00
			BACOM1	0%	$ 0,00
			BAEEV2	3%	$ 611.748,00
			BAEEV3	3%	$ 607.248,00
			BAMAD3	4%	$ 928.372,00

			BAMMA	4%	$ 902.472,00
			BAS10	4%	$ 939.472,00
			BASAC	3%	$ 783.472,00
			BATAC	3%	$ 607.648,00
			BICAR	3%	$ 591.472,00
			BICON51	3%	$ 667.372,00
			BIMOC	6%	$ 1.237.572,00
			BITER10	5%	$ 1.217.172,00
			BMMA1	3%	$ 607.848,00
			BR10	4%	$ 934.672,00
			CENAC VALLEDUPAR	5%	$ 1.099.008,00
			EJUPA	3%	$ 612.848,00
			FUTAM	5%	$ 1.216.172,00
			GGCES	3%	$ 633.348,00
			GGGUA	3%	$ 632.348,00
			GMMAT	1%	$ 305.548,00
			GMRON	3%	$ 654.572,00
			DIM15	3%	$ 681.016,00
TOTAL A-02-02-01-003-005					**$ 22.418.332,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAABS3	4%	$ 2.038.372,00
			BAACA10	5%	$ 2.143.972,00
			BAACA2	4%	$ 2.113.572,00
			BAADA1	5%	$ 2.146.972,00
			BAAID1	3%	$ 1.225.076,00
			BACAC	3%	$ 1.234.576,00
			BACOM1	3%	$ 1.190.576,00
			BAEEV2	3%	$ 1.242.776,00
			BAEEV3	3%	$ 1.237.876,00
			BAMAD3	4%	$ 2.035.172,00
			BAMMA	4%	$ 2.052.772,00
			BAS10	4%	$ 2.028.372,00
			BASAC	4%	$ 2.052.372,00
			BATAC	3%	$ 1.265.576,00
			BICAR	4%	$ 1.968.372,00
			BICON51	4%	$ 2.043.572,00
			BIMOC	4%	$ 2.136.772,00
			BITER10	4%	$ 2.102.072,00
			BMMA1	3%	$ 1.277.776,00
			BR10	4%	$ 2.034.372,00
			CENAC VALLEDUPAR	6%	$ 2.809.156,00
			EJUPA	3%	$ 1.237.576,00
			FUTAM	4%	$ 2.119.572,00
			GGCES	3%	$ 1.246.776,00
			GGGUA	3%	$ 1.232.576,00
			GMMAT	3%	$ 1.191.376,00
			GMRON	4%	$ 1.949.572,00
			DIM15	0%	$ 139.938,00
TOTAL A-02-02-01-003-006					**$ 47.497.510,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAABS3	4%	$ 678.032,00
			BAACA10	5%	$ 873.132,00
			BAACA2	5%	$ 841.332,00
			BAADA1	5%	$ 834.032,00
			BAAID1	3%	$ 436.642,00
			BACAC	3%	$ 422.242,00
			BACOM1	1%	$ 146.242,00
			BAEEV2	3%	$ 431.692,00
			BAEEV3	3%	$ 431.192,00
			BAMAD3	4%	$ 666.882,00
			BAMMA	4%	$ 722.232,00
			BAS10	4%	$ 675.132,00
			BASAC	4%	$ 705.632,00
			BATAC	3%	$ 431.342,00
			BICAR	3%	$ 521.282,00
			BICON51	4%	$ 572.332,00
			BIMOC	5%	$ 821.532,00
			BITER10	5%	$ 816.832,00
			BMMA1	3%	$ 430.592,00
			BR10	4%	$ 666.682,00
			CENAC VALLEDUPAR	5%	$ 888.572,00
			EJUPA	3%	$ 431.742,00
			FUTAM	5%	$ 805.232,00
			GGCES	3%	$ 441.442,00
			GGGUA	3%	$ 435.742,00
			GMMAT	2%	$ 274.192,00
			GMRON	3%	$ 551.732,00
			DIM15	2%	$ 317.691,00
TOTAL A-02-02-01-003-008					**$ 16.271.355,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS	BAABS3	4%	$ 493.240,00
			BAACA10	5%	$ 543.240,00

		ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAACA2	4%	$ 497.840,00
			BAADA1	5%	$ 507.440,00
			BAAID1	3%	$ 292.244,00
			BACAC	3%	$ 292.744,00
			BACOM1	2%	$ 235.944,00
			BAEEV2	3%	$ 287.144,00
			BAEEV3	3%	$ 287.444,00
			BAMAD3	4%	$ 466.440,00
			BAMMA	4%	$ 416.340,00
			BAS10	4%	$ 439.140,00
			BASAC	4%	$ 483.240,00
			BATAC	3%	$ 289.644,00
			BICAR	4%	$ 436.340,00
			BICON51	3%	$ 382.440,00
			BIMOC	5%	$ 504.740,00
			BITER10	5%	$ 505.240,00
			BMMA1	3%	$ 289.444,00
			BR10	4%	$ 469.840,00
			CENAC VALLEDUPAR	6%	$ 668.336,00
			EJUPA	3%	$ 288.744,00
			FUTAM	5%	$ 506.740,00
			GGCES	3%	$ 292.144,00
			GGGUA	3%	$ 291.844,00
			GMMAT	2%	$ 248.844,00
			GMRON	4%	$ 439.240,00
			DIM15	2%	$ 219.389,00
TOTAL A-02-02-01-004-002					**$ 11.075.409,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	BAABS3	4%	$ 144.496,00
			BAACA10	6%	$ 211.696,00
			BAACA2	5%	$ 168.296,00
			BAADA1	5%	$ 182.296,00
			BAAID1	3%	$ 95.368,00
			BACAC	2%	$ 83.768,00
			BACOM1	1%	$ 22.368,00
			BAEEV2	2%	$ 83.568,00
			BAEEV3	3%	$ 95.368,00
			BAMAD3	4%	$ 125.296,00
			BAMMA	3%	$ 118.296,00
			BAS10	3%	$ 85.696,00
			BASAC	4%	$ 143.296,00
			BATAC	3%	$ 93.968,00
			BICAR	3%	$ 95.496,00
			BICON51	2%	$ 65.496,00
			BIMOC	5%	$ 182.296,00
			BITER10	5%	$ 171.096,00
			BMMA1	2%	$ 83.568,00
			BR10	4%	$ 151.296,00
			CENAC VALLEDUPAR	6%	$ 204.212,00
			EJUPA	3%	$ 97.568,00
			FUTAM	5%	$ 182.296,00
			GGCES	3%	$ 86.568,00
			GGGUA	3%	$ 100.368,00
			GMMAT	2%	$ 52.368,00
			GMRON	3%	$ 100.296,00
			DIM15	6%	$ 199.833,00
TOTAL A-02-02-01-004-005					**$ 3.426.533,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002	16	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAADA01	45%	$ 8.440.000,00
			BAEEV02	16%	$ 3.000.000,00
			BICAR	2%	$ 442.000,00
			BAACA02	37%	$ 7.000.000,00
TOTAL A-02-02-01-003-002					**$ 18.882.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAEEV02	45%	$ 2.500.000,00
			BAACA02	55%	$ 3.000.000,00
TOTAL A-02-02-01-003-005					**$ 5.500.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAEEV02	26%	$ 500.000,00
			BICAR	74%	$ 1.402.500,00
TOTAL A-02-02-01-003-006					**$ 1.902.500,00**

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, dentro de los cuales existe, como mínimo, el compromiso de otorgar trato nacional a los bienes, servicios y proveedores de los países con los cuales se han suscrito dichos instrumentos.

En cumplimiento de esta disposición, la Entidad realizó la verificación correspondiente siguiendo los lineamientos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE EICP MA 03 V1 (24/11/2021) y del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia, publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
La verificación incluyó:

- La identificación de los acuerdos comerciales vigentes aplicables a compras públicas.
- La revisión de los umbrales de cobertura por tipo de entidad y naturaleza del bien.
- La validación de si la Entidad Estatal se encuentra incluida dentro de las entidades cubiertas por cada acuerdo.
- La verificación de si el presupuesto oficial del proceso ($219.200.557) supera o no los umbrales establecidos por cada tratado.
- La revisión de si los bienes objeto del proceso (elementos de papelería, útiles de escritorio y suministros de oficina) se encuentran dentro de los bienes cubiertos por los capítulos de contratación pública.

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
	El Salvador	SI	SI	SI Excepción 38	SI	10 DIAS
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI	10 DIAS
	Honduras	NO	SI	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

La Excepción 14 aplica a todos los acuerdos comerciales; sin embargo, únicamente puede utilizarse cuando la Entidad Estatal verifica el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que permiten limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes nacionales.
Esta excepción no puede emplearse para excluir la cobertura de un acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, en los estudios y documentos previos o en el pliego de condiciones. Su aplicación solo procede cuando la Entidad demuestra técnicamente que se cumplen los requisitos legales para limitar la participación a MiPymes.

En el presente proceso —suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina— la Entidad no aplicará la Excepción 14, dado que:

- No se trata de un proceso diseñado para limitar la participación a MiPymes.
- No existe soporte técnico que justifique la restricción.
- La pluralidad de oferentes en el mercado de papelería es amplia y competitiva.

Por tanto, la convocatoria se mantiene abierta a todos los proveedores habilitados, conforme al régimen general de contratación estatal.

- Conversión de umbrales – Acuerdo Comercial con México

Para el Acuerdo Comercial con México, cuyo umbral está expresado en dólares estadounidenses, se realizó la conversión a pesos colombianos utilizando la TRM vigente en la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria, conforme a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales.

El presupuesto oficial del proceso es $219.200.557, valor que se comparó con los umbrales convertidos para determinar la aplicabilidad del acuerdo.

Plazos aplicables Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Dado que el presente proceso corresponde a Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, los plazos se ajustaron según lo previsto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – versión M-MACPC-14, publicado por Colombia Compra Eficiente.

En el caso del Acuerdo Comercial con Corea, cuando la Entidad Estatal utiliza la plataforma SECOP II, el plazo mínimo puede ser de 10 días, conforme a lo indicado en el manual.

Con base en lo anterior, la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y la fecha de cierre para la presentación de ofertas se ajustan a los plazos previstos en los acuerdos comerciales, lo cual se evidencia en el cronograma del proceso.

La Entidad Estatal no se encuentra incluida dentro del Acuerdo Comercial con Honduras, razón por la cual dicho acuerdo no aplica para este proceso, tal como se evidencia en la verificación realizada en la tabla de acuerdos comerciales.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por entidades públicas y los particulares que administren o ejecuten recursos públicos deberán limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes exclusivamente a MiPymes colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, siempre que concurran de manera simultánea los requisitos establecidos en la norma.

La solicitud de limitación de la convocatoria deberá ser presentada por una MiPyme colombiana con al menos un (1) año de existencia, dentro del término previsto en el cronograma del proceso para tal efecto. El proponente que pretenda la limitación deberá acreditar su tamaño empresarial conforme a los criterios legales vigentes, en los términos del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aportando los documentos exigidos en la normativa aplicable para la clasificación como micro, pequeña o mediana empresa.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deberán limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas cuando se cumplan concurrentemente, por lo menos, los siguientes requisitos: i) que el valor del proceso de contratación sea inferior al umbral MiPyme vigente, fijado en dólares de los Estados Unidos de América y convertido a pesos colombianos de acuerdo con la tasa de cambio certificada para el respectivo bienio, y ii) que la Entidad reciba solicitudes de limitación de convocatoria presentadas por al menos dos (2) MiPymes colombianas, dentro del plazo definido en el cronograma del proceso, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces.

Para la vigencia 2026, Colombia Compra Eficiente fijó el umbral MiPyme en quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($511.708.497) moneda corriente, equivalente a ciento veinticinco mil dólares (USD 125.000), según lo publicado en el correspondiente boletín oficial. Este valor constituye el parámetro obligatorio para determinar la procedencia de la limitación de convocatoria a MiPymes en los procesos cuyo aviso de convocatoria o invitación pública se publique durante el año 2026. En consecuencia, cuando el valor estimado del proceso sea inferior a dicho umbral y se reciban las solicitudes de al menos dos (2) MiPymes en las condiciones previstas, la Entidad deberá limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas.

En lo que respecta a la acreditación de la condición de MiPyme, tratándose de personas naturales comerciantes, se requerirá certificación expedida por el propio interesado y por un contador público, en la que conste que cumple con los parámetros de tamaño empresarial vigentes, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario contados antes del inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Tratándose de personas jurídicas, se exigirá certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que se indique el tamaño empresarial conforme a la normativa vigente, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario previos al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En todo caso, cuando se trate de personas jurídicas, solo podrán presentar solicitudes de limitación de convocatoria aquellas MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos pueden establecer, adicionalmente, limitaciones territoriales en las convocatorias, de manera que la participación se restrinja a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde

se va a ejecutar el contrato, siempre que ello resulte razonable y proporcionado a la naturaleza del objeto y a la forma de prestación del servicio. No obstante, dado que la Entidad es del orden nacional y el suministro de papelería y útiles de oficina debe prestarse de manera homogénea en el territorio nacional, no se considera necesario imponer una limitación territorial específica a determinado departamento o municipio, pues ello podría restringir injustificadamente la pluralidad de MiPymes con capacidad de atender el objeto en diferentes zonas del país. En este sentido, la convocatoria se concibe como susceptible de limitación a MiPymes colombianas con presencia nacional, pero sin restricciones territoriales adicionales.

Para el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a doscientos diecinueve millones doscientos mil quinientos cincuenta y siete pesos con quince centavos moneda corriente ($219.200.557,15), cifra que se encuentra por debajo del umbral MiPyme vigente para la anualidad 2026. En consecuencia, se configura el primer requisito normativo para la eventual limitación de la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas. Lo anterior implica que la Entidad debe habilitar, en el pliego de condiciones y en el cronograma del proceso, la posibilidad de que las MiPymes presenten solicitudes de limitación de la convocatoria, de manera que, si se recibe al menos dos (2) solicitudes en los términos y plazos previstos en la norma, el proceso de selección se limite efectivamente a MiPymes colombianas con un mínimo de un (1) año de existencia y que acrediten su tamaño empresarial de conformidad con la regulación vigente.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Umbrales de Acuerdos Comerciales y MIPYMES – Vigencia 2026

“Para la vigencia 2026, el umbral para determinar la procedencia de la limitación a MIPYMES corresponde a $511.708.497 COP, equivalente a USD 125.000. Así mismo, se verificó la cobertura de los acuerdos comerciales aplicables al proceso, conforme al Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente.”

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En consecuencia, la apertura de la Convocatoria de Limitación a MiPymes nacionales no solo responde al cumplimiento estricto del marco normativo aplicable, sino que también se justifica por la naturaleza del objeto contractual y por la necesidad institucional de asegurar la adecuada provisión de los elementos de papelería, útiles de escritorio y suministros de oficina requeridos para el funcionamiento de las dependencias del Ejército Nacional, en condiciones de eficiencia, oportunidad y participación plural.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las MiPymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo y los pliegos de condiciones. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MiPymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha desarrollado la figura de los Acuerdos Marco de Precios como instrumento de agregación de demanda, con el fin de racionalizar la contratación de bienes y servicios de común utilización, reducir la discrecionalidad administrativa y mejorar las condiciones económicas y de calidad para las entidades estatales. En ese contexto, cuando existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para un determinado bien o servicio, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación están llamadas, en principio, a adquirir dichos bienes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, salvo que acrediten alguna causal objetiva que justifique la excepción.

Para la adquisición de elementos de papelería, útiles de escritorio y suministros de oficina, Colombia Compra Eficiente estructuró en el pasado Acuerdos Marco de Precios específicos, entre ellos el Acuerdo Marco de Papelería y útiles de oficina (Papelería II), cuyo uso permitía a las entidades realizar procesos de compra estandarizados mediante la Tienda Virtual. No obstante, de conformidad con la información oficial disponible, dicho Acuerdo Marco tuvo una vigencia determinada ya vencida, y la fecha máxima para la colocación de órdenes de compra fue superada, por lo cual en la actualidad no se encuentra disponible un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al suministro de papelería y útiles de oficina requerido por la CENAC Regional Valledupar.

En desarrollo del principio de planeación y de las obligaciones previstas en el Decreto 310 de 2021 respecto del análisis de instrumentos de agregación de demanda, la CENAC Regional Valledupar verificó la existencia y vigencia de Acuerdos Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el grupo de bienes objeto de este proceso, constatando que, a la fecha de elaboración del estudio previo, no existe Acuerdo Marco vigente que comprenda los elementos de papelería, útiles de escritorio y suministros de oficina requeridos. Dicha verificación se encuentra documentada en el expediente administrativo y sirve de soporte para concluir que la Entidad no puede acudir, en este caso, a la contratación centralizada mediante Acuerdo Marco de Precios

La ausencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente para el objeto aquí propuesto implica que la CENAC Regional Valledupar debe acudir al régimen general de contratación estatal contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, seleccionando la modalidad que resulte más adecuada a la naturaleza de los bienes y a las condiciones del mercado. En este escenario, y una vez verificado que los elementos de papelería y oficina constituyen bienes de características técnicas uniformes, así como la existencia de pluralidad de oferentes, la Entidad adopta la Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica en SECOP II, como mecanismo idóneo para garantizar eficiencia, transparencia y selección objetiva.

En conclusión, la no aplicabilidad de Acuerdo Marco de Precios en el presente proceso obedece al hecho de que, para el grupo de bienes de papelería y útiles de oficina requerido, no existe actualmente un Acuerdo Marco de Precios vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, circunstancia que habilita a la CENAC Regional Valledupar para adelantar un proceso de selección propio, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en estricto cumplimiento del régimen de contratación estatal y de los lineamientos sobre agregación de demanda expedidos por Colombia Compra Eficiente.

8.3.2 COBERTURA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por las normas vigentes, se realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, a través del enlace institucional www.colombiacompra.gov.co. En dicha consulta se identificó la existencia histórica de Acuerdos Marco de Precios para la contratación del suministro de papelería y útiles de oficina, entre ellos los acuerdos de primera y segunda generación y el Acuerdo Marco Papelería II CCE-432-1-AMP-2016, cuyo objeto consistía en establecer las condiciones para el suministro de papelería y útiles de oficina a favor de las entidades compradoras vinculadas a la Tienda Virtual.

No obstante, de acuerdo con la información publicada para el Acuerdo Marco Papelería II CCE-432-1-AMP-2016, su vigencia se extendió desde el 19 de septiembre de 2016 hasta el 19 de septiembre de 2018, y la vigencia máxima de las órdenes de compra emitidas bajo dicho instrumento se extendió únicamente hasta el 19 de marzo de 2019, por lo que a la fecha de elaboración del presente Estudio Previo dicho Acuerdo Marco se encuentra vencido y no admite la expedición de nuevas órdenes de compra. Así mismo, en la revisión del catálogo de Acuerdos Marco de Precios publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se identificó un Acuerdo Marco vigente que cubra la adquisición de los elementos de papelería, útiles de escritorio y suministros de oficina requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, razón por la cual estos bienes no se encuentran cobijados actualmente por un Acuerdo Marco de Precios aplicable.

En consecuencia, y en aplicación de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos de agregación de demanda expedidos por Colombia Compra Eficiente, la Entidad no puede acudir a la contratación centralizada mediante Acuerdo Marco de Precios para el objeto del presente proceso, debiendo adelantar un procedimiento de selección propio bajo la modalidad de Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica en SECOP II.



Papelería II

Acuerdo Marco para contratar el suministro de papelería y útiles de oficina

LP-AMP-102-2016

De Septiembre 19, 2016 hasta Septiembre 19, 2018

La Entidad realizó consulta de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, a la fecha de elaboración del presente Estudio Previo, no existe un Acuerdo Marco suscrito y vigente para la adquisición o suministro de elementos, útiles de escritorio y de oficina que se ajuste a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del proceso de contratación aquí estructurado. Así mismo, se verificó la existencia del Acuerdo Marco denominado “Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado” CCE-876-1-AMP-2019, cuyas características podrían, en principio, atender parte de la necesidad de papel de las unidades centralizadas; sin embargo, dicho Acuerdo se encuentra en estado no vigente y, en consecuencia, no admite la expedición de nuevas órdenes de compra. En estas condiciones, la CENAC Regional Valledupar no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al objeto de este proceso, motivo por el cual debe acudir al régimen general de contratación estatal para la adquisición de los bienes requeridos.



Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado

CCE-876-1-AMP-2019 - TERMINACIÓN ANTICIPADA DESDE EL 30/06/2022

Número de proceso:CCENEG-011-1-2018

Vigencia:

De Viernes, Julio 5, 2019 hasta Martes, Julio 5, 2022

En desarrollo del principio de planeación y de los lineamientos sobre instrumentos de agregación de demanda, la CENAC Regional Valledupar analizó la posibilidad de atender la necesidad de suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y suministros de oficina mediante los instrumentos de compra en grandes superficies ofrecidos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Dichos instrumentos están diseñados para la adquisición ágil de bienes de consumo general, en cantidades variables y dispersas, orientados principalmente a abastecimiento minorista y de reposición, y agrupan, junto con la papelería, categorías tales como alimentos, productos de aseo y limpieza, artículos de ferretería, electrodomésticos y otros bienes de diversa naturaleza. En contraste, el objeto del presente proceso corresponde a un suministro organizado de papelería y útiles de oficina, bajo características técnicas uniformes, cantidades y frecuencias definidas, con listas de ítems específicas y parámetros de calidad estandarizados, lo cual exige un procedimiento que permita una comparación objetiva de ofertas y una puja competitiva sobre precios a partir de fichas técnicas previamente estructuradas. En estas condiciones, el instrumento de grandes superficies no resulta idóneo ni eficiente para garantizar la homogeneidad técnica de los bienes, la trazabilidad del proceso ni la obtención de las mejores condiciones económicas en un solo suministro integral, por lo que su utilización no satisface adecuadamente la necesidad identificada. Por tanto, **la Entidad, en aplicación de los principios de planeación, economía y selección objetiva, opta por adelantar la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través de Subasta Inversa Electrónica en SECOP II, que se adecua de mejor manera a la naturaleza del objeto y a las condiciones del mercado.**

La CENAC Regional Valledupar reconoce la obligatoriedad de utilizar los Acuerdos Marco de Precios para los bienes y servicios que se encuentren efectivamente cubiertos por dichos instrumentos, conforme al artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y al Decreto 310 de 2021. Sin embargo, la verificación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el 15 de julio de 2026 permitió constatar que, para el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y suministros de oficina requeridos en este proceso, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente

ni instrumento de agregación de demanda específico que cobije la totalidad de las necesidades técnicas definidas por la Entidad. En estas condiciones, la obligación de acudir a Acuerdos Marco no resulta aplicable y la Entidad debe adelantar la contratación bajo el régimen general previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, seleccionando la modalidad de Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica en SECOP II, como mecanismo jurídicamente idóneo y respetuoso de la normatividad vigente

13. LUGAR ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y los demás documentos que integran el presente proceso de selección estarán disponibles para consulta y descarga en la plataforma SECOP II, a través del portal oficial de Colombia Compra Eficiente (**www.colombiacompra.gov.co**), a partir de la fecha de apertura del proceso.

Las versiones publicadas en SECOP II constituyen los únicos documentos oficiales, y cualquier modificación, aclaración o actualización se entenderá surtida exclusivamente mediante su publicación en dicha plataforma.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

TC. EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar –
Ordenador del Gasto

MY. DIULMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Oficial de Contratos CENACVA

ASJ.SANDRAPATRICIA ROMERO DAZA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. LUZ CARIMEN CORTES CONDE
Comité Económico Estructurador

CENACVAL